çibdad dela que esta en los solares delas dichas casas
que cayan e faser lo que oviese menester e la puedan levar
e tomar syn pena alguna e mando lo asy pregonar el
qual pregon dise en la manera que se sigue

¶ Por mandado del conçejo e ofiçiales regidores cavalleros escuderos
ofiçiales e omes buenos dela muy noble çibdat de murçia
que todos los señores delas casas que se cayeron e despues
de la calle [illegible] en el valle que es desde de fuera
dela dicha çibdat desde la puerta de gil [illegible] fasta
la puerta del açoque que de oy en ocho dias primeros
[illegible] e [illegible] que ayan sacado e levado dello e dela
vigas e [illegible] toda la madera e todo ello todos
los señores delas dichas casas [illegible] fincado les que ende adelante
[illegible] que ende estoviere [illegible]
que lo no levare [illegible] los dichos ocho dias que qual
quier del pueblo la pueda tomar e levar syn pena alguna /
por quanto es voluntad del dicho conçejo que de aqui adelante
no ayan [illegible] en el dicho valle porque [illegible]
[illegible] del rey nuestro señor e [illegible] e bien dela dicha
dicha çibdat [illegible]

¶ [illegible] que todos e qualesquier personas que oviese menes
ter [illegible] [illegible] de [illegible] o otras qualesquier
cosas que la puedan tomar e tomen del dicho valle e so
lares delas dichas casas syn pena e calonna alguna

¶ el qual dicho pregon fue luego pregonado por juan [illegible] pregonero